



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003054 2018 00499 00

Clase de Proceso: *Sucesión y Liquidación de la Sociedad Conyugal.*
Demandante: *Luz Adela Díaz Delgado.*
Causante: *Luz Marina Delgado y Álvaro Díaz Valderrama (q.e.p.d.)*

Obre en el expediente la respuesta remitida por el **Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad**, por el cual informa que el proceso de pertenencia con Radicado No. 26-2019-00674, iniciado por **LUZ ÁNGELA DÍAZ DELGADO** contra **BLANCA CECILIA TRIANA DE ROJAS, CARLOS EDUARDO GARZÓN RONCANCIO, AIDÉ CONSUELO DÍAZ DELGADO (en su condición de heredera determinada de LUZ MARINA DELGADO SÁNCHEZ)**, se encuentran emplazados los herederos indeterminados de la demandada **LUZ MARINA DELGADO SÁNCHEZ**, designándoles Curador *ad litem*, mismo que representa a las personas indeterminadas, para los fines pertinentes (num. 73, e.d.).

De otra parte, y teniendo en cuenta la solicitud presentada y que se avista en el numeral 72 del expediente digital, el Juzgado acepta la renuncia del abogado **JULIÁN GUILLERMO CIFUENTES CASTILLO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., quien representaba los intereses de la heredera **AIDÉ CONSUELO DÍAZ DELGADO**.

Por último, y cumplido lo dispuesto en audiencia celebrada el 14 de febrero de 2023 (num. 62, e.d.), y a fin de continuar con el trámite procesal que corresponde, se dispone:

1. Señalar la hora de las **08:00AM del día 31 del mes de AGOSTO del año 2023**, para llevar a cabo la diligencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS**, de que trata el artículo 501 *ejusdem* y siguientes del Estatuto Procesal.
2. Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia virtual concurren con o sin apoderado toda vez que la inasistencia injustificada se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la pasivas

siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Por último, Conforme las directrices establecidas en la Ley 2213 de 2022, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

- * Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
- * Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
- * Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

De igual modo, conforme las disposiciones contempladas en los artículos 5°, 43 y 44 del C.G.P., se les exhorta a las partes para que tengan **TOTAL DISPONIBILIDAD** de tiempo y espacio que propendan para que la audiencia se celebre con debido respeto.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aab6cae84c1f5f5bd13dad79c67926a6298ab6f1d6dcfeb549becda26985795**

Documento generado en 06/07/2023 02:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>